

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas sin sueldo en el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Gaceta provincial publicada en los números de esta Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dan pesetas al año. Número sueldo, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se aborran con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de enero de 1925.)

PROGRAMA DE TEMAS

para el ejercicio a tributo de las oposiciones públicas en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

(Conclusión) (1)

Tema 78. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 79. De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas, contenidas en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 80. De los arbitrios con fines no fiscales.—De las contribuciones especiales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 81. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento de Hacienda Municipal sobre las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.

Tema 82. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal sobre las demás contribuciones especiales.

Tema 83. Régimen financiero especial aplicable a las obras de ensanche, saneamiento y urbanización.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL, número 82, correspondiente al día 7 del mes actual.

con arreglo al Estatuto, el Reglamento de Hacienda Municipal y las Leyes de 1893 y 1895.

Tema 84. De los derechos y tasas.—Su concepto.—Disposiciones comunes a todos los Municipios, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 85. De los derechos y tasas por prestación de servicios, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 86. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.—Comisión especial del artículo 378 del Estatuto, en relación con el 45 del Reglamento citado.

Tema 87. De la imposición municipal.—Elementos que la constituyen, según el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.—Principales obligaciones municipales en orden a la comisión a los Ayuntamientos de determinadas contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 88. De las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cuotas del 20 por 100 de las cuotas del Teore de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de consumo.—Desdoblamientos de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, están o no edificados.

Tema 89. De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto en los recargos superiores al mismo.—Recargos municipales sobre la contribución del 5 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales so-

bre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 90. Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 91. Del arbitrio sobre solares sin edificar.—Su regulación en el Estatuto y demás leyes vigentes.

Tema 92. De: arbitrio sobre terrenos incultos.—Su función social y regulación en el Estatuto.

Tema 93. Del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 94. Del arbitrio sobre la circulación de automóviles y caballerías de lujo y de velocípedos y motocicletas.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 95. Del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 96. Del arbitrio sobre cerros, volatería y caza menor.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 97. Del arbitrio sobre los fogonales.—Su regulación en el Estatuto y en la ley de 12 de junio de 1911.—Modificaciones introducidas por el primer.—Del arbitrio sobre las pompas fúnebres.—Disposiciones reglamentarias en la materia.

Tema 98. Del repartimiento general.—Requisitos de la Ordenanza.—Categorías para la exacción.—Personas obligadas en la parte personal.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 99. Personas obligadas a

contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 100. Disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades, en orden al repartimiento general.

Tema 101. Estimación de las utilidades imponibles en la parte personal del repartimiento, basadas en algunos ejemplos.—Reglas.—Relaciones jurídicas que han de prestarse los contribuyentes.—Documentos que han de procurarse los Ayuntamientos a sus expensas.

Tema 102. Composición de la Junta general del repartimiento y de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal.—Llamamientos.—Incapacidades.—Exensas.—Reclamaciones.—Constitución y funcionamiento de estas Comisiones.—Constitución y funcionamiento de la Junta general de repartimientos.—Su relación con las Comisiones especiales y con los contribuyentes.

Tema 103. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.

Tema 104. Facultades que compete a la Junta posterior al repartimiento general.—Fondo de fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Exensas. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 105. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 106. De los recursos especiales para presupuestos extraor-

dinarios.—Del orden de imposición de las exacciones municipales, según el Estatuto y el Reglamento de Hacienda.

Tema 107. Del crédito municipal.—Formas del mismo.—Emisión de empréstitos y arreglo y conversión de deudas.—Requisitos, garantías y solemnidades de estos acuerdos, según el Estatuto y Reglamento correspondientes.

Tema 108. El presupuesto económico-administrativo en materia municipal.—Su concepto.—Diferencia existente entre los actos de gestión y administración.—Instancias que comprende.—Centros y Autoridades competentes para conocer de las reclamaciones entabladas y de los recursos en apelación, en sus casos.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda en la materia.

Tema 109. De la recaudación y administración de ingresos municipales.—Prescripción.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 110. Distribución, depósito e intervención de fondos municipales.—Defraudación y penalidad. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 111. De la contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 112. De las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

Tema 113. Disposición final del Estatuto.—Disposiciones transitorias del Estatuto y de sus Reglamentos.

Tema 114. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Madrid, 3 de diciembre de 1924.—El Director general, José Calvo Sotelo.

(Última de día 4 de diciembre de 1924.)

MINAS

Aguascalientes

Habiendo solicitado, con fecha 29 de julio del año actual, D. Julio Blanco, en representación de don Fernando Conde, dueño de la concesión de hierro de 221 hectáreas nombrada «Fernandito», n.ºm. 6.895,

sita en término municipal de Ocoiza, la renuncia de todas las hectáreas que componen la concesión, menos las señaladas con los números 1 y 25 al 42, ambos inclusive, y habiendo admitido el Sr. Gobernador la citada renuncia con fecha 30 del indicado mes de julio y ordenado la operación de dargose correspondiente, se efectuó ésta con fecha 3 del mes actual, por virtud de la cual quedó reducida la superficie de la expresada concesión, a las 21 hectáreas, que son las que aparecen en el plano levantado por el ingeniero comisionado; y habiendo aprobado con fecha de hoy esta operación el señor Gobernador, declara al mismo tiempo franco y registrable el terreno en las 200 hectáreas renunciadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su conocimiento y demás efectos.

León 13 de diciembre de 1924.—El ingeniero J. M. López-Dóriga.

OFICINAS DE HACIENDA ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Minas Circulares

Autorizados los Ayuntamientos por el rot. 390 del Estatuto Municipal para incluir en sus presupuestos un impuesto de 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de huña, y habiendo recibido esta Administración Instrucciones sobre la forma a que ha de ajustarse para su liquidación, llama la atención de los Sres. Alcaldes en cuyos Ayuntamientos hayan incluido en sus presupuestos dicho impuesto, con el fin de que se sirvan manifestar a esta Oficina, para sin demora alguna ratificar de los propietarios o arrendatarios de las minas su explotación que radiquen en el término municipal en que se halla ligado dicho impuesto, presentando las correspondientes declaraciones en los mismos términos que las disposiciones vigentes prescriben para la contribución del Estado de las explotaciones no exentas del impuesto.

León 3 de enero de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de dere-

chos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente **Providencia**.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, al indistinto comprendido en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el aumento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la anexa Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al

—Relación que se cita

ROBRES DEL HEUDOX	DOMICILIO	C INCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
-------------------	-----------	-----------	--------------------

Fidel Nistel.....Villanueva.....IDefraudación Timbral 4.615

León 2 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Riaño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 59 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por: salidas, urbana, industrial, curules, casinos, utilidades y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el artículo 50 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, se declara incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al ascenso de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de regular la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplo de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 27 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida In-

strucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y su cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la repetida Instrucción.

León, 9 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

—Relación que se cita

ROBRES DEL HEUDOX	DOMICILIO	C INCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
-------------------	-----------	-----------	--------------------

Fidel Nistel.....Villanueva.....IDefraudación Timbral 4.615

León 2 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Riaño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 59 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por: salidas, urbana, industrial, curules, casinos, utilidades y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el artículo 50 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, se declara incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al ascenso de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de regular la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplo de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 27 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida In-

strucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y su cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la repetida Instrucción.

León 27 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

—Relación que se cita

ROBRES DEL HEUDOX	DOMICILIO	C INCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
-------------------	-----------	-----------	--------------------

Fidel Nistel.....Villanueva.....IDefraudación Timbral 4.615

León 2 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Riaño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 59 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por: salidas, urbana, industrial, curules, casinos, utilidades y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el artículo 50 de la Instrucción de 29 de abril de 1900, se declara incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al ascenso de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de regular la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplo de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 27 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Matías Domínguez Gil.

conceder; vestis falda y biasa negras, de estatura regular, color sano, nariz larga, pelo castaño.

Lo que se hace saber para conocimiento general de las autoridades y a los electos consiguientes.

Ponferrada 19 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Alcaldía constitucional de Cea

El Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que pudieran presentarse por los contribuyentes.

Cea a 5 de enero de 1925.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de Polgoso de la Ribera

El repartimiento general de utilidades, que autoriza el artículo 523 del Estatuto Municipal, formado por las Juntas vecinales que componen el Ayuntamiento, para la vigencia del mismo en el actual año económico, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones; haciéndole constar que pasado el plazo señalado, no serán atendidas las que se presenten.

Polgoso de la Ribera 15 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Emilio Vega.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, y para su provisión se anuncia por el plazo de treinta días, para que dentro de él puedan los solicitantes presentar en esta Alcaldía sus instancias, debidamente reintegradas.

El agraciado percibirá por sueldo 1.800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 60 familias pobres y asistir a todas las operaciones del reemplazo y revisiones, pudiendo hacer iguales con 560 vecinos, que producirá sobre 8.400 pesetas.

Quintana del Castillo 26 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Eusebio Mages.—El Secretario, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Benza

Según me participa D. Mateo García Méndez, vecino de Pombriego, el día 18 del actual y hora de las catorce, se ausentó de su casa su hijo Samuel García Rodríguez, mozo núm. 4 del arreo para el reemplazo de 1924 sin que, apesar de las

averiguaciones practicadas, haya podido conocer su actual paradero. El mozo de referencia tiene las señas siguientes: talla de 1,560 metros, bastante grueso y bien encorado; no tiene barba ninguna; es de color moreno y viste chaqueta de dril cinto (todas rutas) y pantalón de pana gris (muy usado).

Benza 27 de diciembre de 1924. El Alcalde, A. Andrés Cabo.

Alcaldía constitucional de Osaja de Sajambre

Según me comunica el vecino de Viardes, José Redondo González, hace más de quince días se ausentó de su casa su hijo José Redondo Grandá, de 21 años, de buena estatura; ignorando en absoluto su paradero.

Y siendo el expresado José recluta del cuerpo de filas del actual reemplazo, ruego a las Autoridades y Guardia civil, indaguen su paradero y lo comuniquen a esta Alcaldía.

Osaja de Sajambre 28 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Leonardo Barriada.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

El día 26 del presente diciembre se extravió en Cacabelos una vaca de la propiedad de D. Juanjo Bogalón Santalla, vecino de esta villa. Las señas de dicha vaca son: pelo castaño pardo, bien astada y tiene de siete a ocho años.

Ruego a las autoridades y a cuantas personas pudiesen tener noticias de dicha vaca, lo comuniquen a esta Alcaldía o a su dueño.

Camponaraya 5 de enero de 1925. El Alcalde, Máximo Franco.

JUZGADOS

Revilla Blanco (José), de unos 50 años, de regular estatura, moreno, de regular corpulencia; viste pantalón de pana de cordoncillo y chaqueta color café claro, usa botas, botas negras y está afeitado, domiciliado últimamente en León, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 181, del año actual, sobre robo de metálico y efectos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; encargando a la Guardia civil y agentes de la Policía judicial, la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de dicho Juzgado; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde a la parará el perjuicio a que hubiera lugar.

León a 30 de diciembre de 1924.—El Juez de Instrucción, Tomás Pe-

rada.—El Secretario, Licdo. Luis Gasque.

Cédulas de citación

Ferreiro Miguez (Gumerindo), domiciliado últimamente en Galanova, provincia de Orense, comparecerá el día 15 del mes actual, a las diez horas, en los estrados de la Audiencia provincial de León, al objeto de asistir como testigo al juicio oral en causa sobre falsedad en documento mercantil, seguida en este Juzgado contra Manuel Martínez Caballero Espasa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada a 2 de enero de 1925. El Secretario, F. H. Davidario Latorre.

Blanco Hernández (Pilar), natural de San Esteban de Nogales (León), de estado soltera, profesión sus labores, de 19 años de edad, hija de Manuel y de Benita, domiciliada últimamente en Santa Cristina de Valmedrigal (León), procesada por sustracción de caballerías, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Avila, por haberse terminado el sumario seguido en el Juzgado de Piedrahíta, designado Abogado que la defiende y Procurador que la representa; advirtiéndole que si no lo hace, se le nombrará de oficio, así como de no comparecer, se decretará su prisión y se le declarará rebelde.

Piedrahíta 25 de diciembre de 1924.—Julán Santos.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente resolutoria, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama a Tirso Ramón, cuyo segundo apellido se desconoce e ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 107, del año 1922, que se instruye en este Juzgado sobre abusos deshonestos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y recibirle indagatoria; previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de referido procesado, poniéndole, en su caso, a disposición de este Juzgado, en la

cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Murias de Parada 29 de diciembre de 1924.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, José Rausell.

Don Mateo Cabero Castellanos, Jefe municipal de Villosala del Páramo, partido de La Bañeza.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario y Secretario suplente, que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, según dispone el último párrafo del artículo 2.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Los que aspiren a dichos cargos pueden presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Villosala del Páramo a 23 de diciembre de 1924.—El Jefe municipal, Mateo Cabero.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LEÓN

LISTA de los socios de esta Sociedad Económica que tienen derecho electoral para la de Senadores, formada y publicada con arreglo a las disposiciones de la Ley de 3 de febrero de 1877 y Real orden de 17 de enero de 1906.

- 1 D. Alfredo Escribano
- 2 D. Andrés F. Llamazares
- 3 D. Antonino Arroja
- 4 D. Alvaro García Sampedro
- 5 D. Antonio de Paz
- 6 D. Antonio de Luis
- 7 D. Antonio Labrador
- 8 D. Aniceto Fernández
- 9 D. Andrés Garrido
- 10 D. Antonio Marco Rico
- 11 D. Agustín Oja
- 12 D. Alfredo Zurada
- 13 D. Antonio Miguélez
- 14 D. Agustín B. Alfiguera
- 15 D. Adolfo López Collén
- 16 D. Angel Santos
- 17 D. Antonio Llanos
- 18 D. Antonio Arrás
- 19 D. Antonio Chackero
- 20 D. Angel Villanueva
- 21 D. Agustín Díez Millán
- 22 D. Anastasio Mayordomeo
- 23 D. Alejo Ruiz García
- 24 D. Alvaro Panero Núñez
- 25 D. Aniceto Rodríguez
- 26 D. Argi Mayorat Gil
- 27 D. Arturo Bedalén
- 28 D. Antonio López

29 D. Antonio Díaz
 30 D. Álvaro López
 31 D. Antonio Gaud
 32 D. Betnards, Llamazares
 33 D. Benigno Calleja
 34 D. Benvenido Lurraz
 35 D. Bonifacio Rodríguez
 36 D. Baltasar Redondo
 37 D. Basilio San Miguel
 38 D. Balbino Alegre
 39 D. Benito Moreno
 40 D. Benvenido Rodríguez
 41 D. Benito Vega
 42 D. Benjamín González
 43 D. Cipriano García Lubén
 44 D. Crispín González
 45 D. Cirilo Fernández
 46 D. Cándido Sánchez
 47 D. César Pallarés
 48 D. Crescencio Morata
 49 D. Cayetano García
 50 D. César Fernández
 51 D. César Secane
 52 D. Casimiro Álvarez
 53 D. Cayetano Estébanez
 54 D. Casero Zapina
 55 D. Celestino Pérez
 56 D. Colombiano Díaz
 57 Sr. Dtor. del Banco Mercantil
 58 D. Demetrio Zorita
 59 D. Diego Carrizo
 60 D. Domingo Hidalgo
 61 D. Dmas Pérez
 62 D. Enrique Pallarés
 63 D. Eduardo Millán
 64 D. Eustasio Nalda
 65 D. Exdrás Haretero
 66 D. Enrique Gaión
 67 D. Eduardo R. de Vergaz
 68 D. Eduardo Rogas
 69 D. Enrique Padillos
 70 D. Eduardo Hurtado
 71 D. Eduardo Pallarés
 72 D. Estoligo Prada
 73 D. Emilio Robles
 74 D. Epolipino Fernández
 75 D. Ezequiel Fernández
 76 D. Eusebio Alonso
 77 D. Eugenio Alcalde
 78 D. Eusebio Couela
 79 D. Eustasio Sánchez Guaza
 80 D. Eusebio Fernández
 81 D. Emilio Merdanz
 82 D. Ezequiel Guerrero
 83 D. Eloy Roigada
 84 D. Francisco Saiz
 85 D. Félix Arguaito
 86 D. Fermín Santos
 87 D. Faustino Omeiro
 88 D. Felipe del Arbol
 89 D. Félix Zuazo
 90 D. Felipe Oliver
 91 D. Felipe Solís
 92 D. Fortunato Vargas
 93 D. Francisco Allaguine
 94 D. Francisco Crespo Moro
 95 D. Fermín Vicente Escancho
 96 D. Félix San Pedro
 97 D. Froilán Blanco
 98 D. Francisco del Río
 99 D. Fernando Gutiérrez
 100 D. Faustino de Mata
 101 D. Faustino Barón
 102 D. Felipe Alonso Orjés

103 D. Francisco Berjón
 104 D. Francisco R. Moreda
 105 D. Fidal Díaz
 106 D. Gerardo F. de los Llanas
 107 D. Gonzalo Llamazares
 108 D. Gumerindo G. Baibueno
 109 D. Guillermo Martínez
 110 D. Gregorio Díaz
 111 D. Gregorio F. García
 112 D. Gabriel Represa
 113 D. Genaro Fernández Cabo
 114 D. Gordiano Gómez
 115 D. Gregorio Villa
 116 D. Gabriel Alonso
 117 D. Gonzalo Gutbet
 118 D. Garcilaso Risco
 119 D. Hipólito Unzueta
 120 D. Higinia Ordás
 121 D. Hipólito Montoussé
 122 D. Herculio Pastor
 123 D. Isidro Díaz Colín
 124 D. Isidro A. Juegala
 125 D. Indalecio Llamazares
 126 D. Ignacio García
 127 D. Isidoro Sáinz
 128 D. Idelfonso Chacón
 129 D. Isidro García Cuervo
 130 D. Jello Pérez Llanas
 131 D. José Sánchez Chicarro
 132 D. Juan de Guisasaola
 133 D. Justino Velasco
 134 D. Julio del Campo
 135 D. Jacinto Peña
 136 D. José María Vicuña
 137 D. Joaquín López Robles
 138 D. Julio López Fernández
 139 D. José Alonso Peralta
 140 D. José Pallarés
 141 D. Juan Gómez San Pedro
 142 D. Julián Sendowiz
 143 D. Justo Gutiérrez
 144 D. José Sánchez Blanco
 145 D. Juan Martín de las Cuevas
 146 D. Jesús Fernández
 147 D. José Martín
 148 D. José Santos
 149 D. Juan C. Torbiano
 150 D. Juan Crespo
 151 D. José Egulegaray Pallarés
 152 D. José Egulegaray Mallo
 153 D. Justo Villanueva
 154 D. José Rodríguez Gómez
 155 D. José Robles Fee
 156 D. José Palacios
 157 D. Juan Bermejo
 158 D. Jerónimo Criado Botas
 159 D. José Rubio Martínez
 160 D. Julián Álvarez Miranda
 161 D. Julián Sánchez
 162 D. Juan Fernández Trigo
 163 D. Jesús Hidalgo
 164 D. José Duro
 165 D. Javier Rodríguez
 166 D. Juvénal González
 167 D. Jeremías Vecino
 168 D. José Alvaroz Añza
 169 D. Juan Ferreres
 170 D. José Ladeña
 171 D. José Álvarez
 172 D. Laureano Díaz Canseco
 173 D. Liardo Martínez

174 D. Lorenzo Mello
 175 D. Luis González
 176 D. Luis Morás Campomanes
 177 D. Luis de Paz
 178 D. Lino Galjo
 179 D. Luis Pérez
 180 D. Leoncio Añon Goy
 181 D. Lorenzo Alonso González
 182 D. Luis García
 183 D. Leonardo Marqués
 184 D. Luciano Gutiérrez
 185 D. Lucas Martínez
 186 D. Leonardo García
 187 D. Leoncio Laredo
 188 D. Mariano Andrés
 189 D. Maximino A. Millán
 190 D. Mariano Santos del Trigo
 191 D. Mariano Molleda
 192 D. Manuel Arróiz
 193 D. Mauro Casado
 194 D. Miguel Pérez
 195 D. Miguel Castaño
 196 D. Miguel R. Melero
 197 D. Manuel Ries
 198 D. Miguel Carpiatero
 199 D. Manuel Campo
 200 D. Miguel D. G. Canseco
 201 D. Mauro Santos
 202 D. Mariano Alonso
 203 D. Mariano Pedrosa
 204 D. Martín Casajón
 205 D. Matías Robla
 206 D. Manuel Costin
 207 D. Manuel Pelitero
 208 D. Manuel Benito Jimeno
 209 D. Mariano García
 210 D. Matilde Saldón
 211 D. Modesto Alonso
 212 D. Mario Rodríguez
 213 D. Mariano Sánchez
 214 D. Manuel Mateos
 215 D. Matequías Retzelta
 216 D. Manuel Ruiz
 217 D. Manuel Pérez
 218 D. Manuel Azañuela
 219 D. Manuel Ortiz
 220 D. Manuel García Fernández
 221 D. Maximiano Alonso
 222 D. Nicolás Pérez Rubio
 223 D. Nicancor López Fernández
 224 D. Nicolás de la Puente
 225 D. Narciso Gordón
 226 D. Nicostrato Veja
 227 D. Nicancor F. Santia
 228 D. Octavio Álvarez Franco
 229 D. Pedro Altar
 230 D. Pedro Gómez
 231 D. Plácido García
 232 D. Pedro Paulo
 233 D. Prudencio Crescente
 234 D. Pedro Campo
 235 D. Pedro González
 236 D. Pedro Fernández
 237 D. Pedro Fdez. Llamazares
 238 D. Publio Sáenz
 239 D. Pedro Canarina
 240 D. Pedro Rosas
 241 D. Pedro Ferré
 242 D. Pablo Herrero
 243 D. Pascual Díaz
 244 D. Pío Rodríguez

245 D. Pedro Chamorro
 246 D. Pedro Martínez Zárate
 247 D. Pío Sabugo
 248 D. Pedro Cobos
 249 D. Ramón Pallarés Berjón
 250 D. Ricardo Pallarés Berjón
 251 D. Rogelio F. Pechón
 252 D. Ricardo Espinosa
 253 D. Ricardo Lascán
 254 D. Ricardo Panero
 255 D. Román Lopez Pinto
 256 D. Ricardo Torres
 257 D. Ramón Lizaraga
 258 D. Raque Alvimar
 259 D. Restituto Blanco
 260 D. Raúl A. Fernández
 261 D. Raimundo Saiz
 262 D. Ricardo Alonso
 263 D. Ramiro Robles
 264 D. Ramón Gaynac
 265 D. Rafael Castriño
 266 D. Beorón A'cá
 267 D. Ricardo Gómez
 268 D. Sabas Martín Grañizo
 269 D. Salsustano López
 270 D. Santiago Bansa
 271 D. Santiago Sotona
 272 D. Segundo Guerrero
 273 D. Sebastián Hernández
 274 D. Segundo Alegre
 275 D. Santiago Manóvil
 276 D. Simón Alonso
 277 D. Teodoro Sáinz Nava
 278 D. Tomás Álvarez Baibueno
 279 D. Timoteo Álvarez Rodríguez
 280 D. Timoteo Aguilón
 281 D. Tomás Valcarlos
 282 D. Ulpiano Pérez
 283 D. Victoriano Gallego
 284 D. Vicente Alvaroz Marqués
 285 D. Valeriano Berros
 286 D. Victoriano Vizoso
 287 D. Ventura López Alonso
 288 D. Valentin Traballero
 289 D. Ubilbaldo F. Lusa

León 31 de diciembre de 1924.—
 El Secretario, Justino Velasco.—
 V.º B.º: El Presidente, Ricardo
 Pallarés.

Angel García Rodríguez, hijo de
 Carlos y de Elcira, natural de Ca-
 cabalos (León), de 23 años de edad,
 domiciliado últimamente en Cacaba-
 los, y sujeto a expediente por haber
 faltado a concentración a la Caja de
 Recluta de La Coruña, para su des-
 tino a Cuerpo, comparecerá en el
 término de treinta días en el cuartel
 de María Cristina, ante el Juez In-
 structor de D. Miguel Bargaña Ca-
 rretero, Comandante de Infantería con
 destino en el Regimiento Valencia,
 número 23, su guarnición en San-
 tander; bajo apercibimiento de ser
 sancionado rebeldía si no lo efectúa.

Santander 27 de diciembre de
 1924.—El Comandante Juez Instruc-
 tor, Miguel Bargaña.